



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023

En Pancorbo, siendo las diez horas minutos del día dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE	D. Javier Vicente Cadiñanos Gago	(C's)
CONCEJALES	D. Gustavo Álvarez Morquecho	(C's)
	D. José Ismael Guzmán Gutiérrez	(C's)
	D. Alejandro Cadiñanos Ortiz	(C's)
	D. Carlos Ortiz Caño	(C's)
	D.ª Sofía Arín Calvo	(PP)
NO ASISTE	D.ª Rebeca Morquecho Cadiñanos	(PP)

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2023

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2023, que fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

2.º - CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE MANERA DIRECTA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EJERCICIO 2023

Dada cuenta, del expediente relativo a la concesión directa de subvenciones, y vistas las solicitudes de ayuda económica formuladas por Asociaciones Vecinales para actividades en el Municipio.

Debatido el asunto.

La Corporación por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones a:





- A la Asociación Cultural Amigos de Pancorbo: con carácter excepcional por la celebración del 40 aniversario 1.800,00 € para la realización del programa de actividades propuesto. Y, específicamente para el Grupo de Danzas, con sujeción a la obligación de actuar en la programación de actos culturales del municipio: 600,00 € para su programa de actividades del ejercicio 2023.

- A la Asociación de Jubilados Ponticorbo, la cantidad de 200,00 € para el programa de actividades para 2023.

- Ayúdale Caminar, 60,00 €, para el proyecto de integración laboral de personas discapacitadas para 2023.

- A la AMPA de Pancorbo, 200,00 €, para realización del programa de actividades propuesto para 2023.

- A la Fundación Iglesia de Santiago, 300,00 €, para el programa de actividades para 2023.

- A la parroquia San Nicolás y Santiago, 2.000,00 € para el mantenimiento de la luz, reparación del órgano y del programa del Festival internacional de música de órgano de verano 2023.

- A las CEAS de Miranda Rural-Condado de Treviño, 1.000,00 €, para las actividades a desarrollar durante el año 2023.

Segundo.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Tercero.- Comunicar a los interesados para que se presente la documentación justificativa de la subvención, que finaliza el 31 de diciembre de 2023:

- a) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas y en su caso la colaboración de actividades desarrolladas en Pancorbo.
- c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada de las casas suministradoras.
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

3.º - APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE «REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO»

Redactado por el Arquitecto, D. Javier González Agreda de la empresa **URBACYL G2, S.L.P.** con N.I.F. n.º B47755574, con correo electrónico administración@jjga.net y domicilio en calle Francia, n.º 30, bajo CP 09200-Miranda de Ebro (Burgos), el Proyecto de «REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO» en Plaza Mayor, n.º 6 de Pancorbo, por importe de 765.553,82 euros y 160.766,30 euros de IVA, (926.320,12 €), estas obras se pueden calificar como de obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación, de acuerdo con la motivación dada por el servicio.





Visto el contenido del proyecto para la ejecución de las obras, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP-.

Considerando que el Proyecto cumple con las previsiones legales de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, así como el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se ha detallado la descripción de las obras, regulándose su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (-LCSP 2017-), en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

El referido precepto no establece la obligatoriedad, una vez elaborado el proyecto de obras, de iniciar un periodo de exposición al público del mismo. Y en los mismos términos debemos entender el artículo 134 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, ya que no establece la correspondiente información pública del proyecto con carácter obligatorio, sino que prevé que será realizada, en su caso.

Visto el Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y en el que se consideraba que la motivación de la necesidad de proyecto resulta suficiente.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, en relación con lo previsto en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- y tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores, y hallándolos conforme, la Corporación con el voto favorable se ACUERDA, por UNANIMIDAD y por tanto, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras con el título de «**REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO**» en Plaza Mayor, n.º 6 de Pancorbo redactado por el Arquitecto, D. Javier González Agreda, colegiado con el n.º 456 en el Colegio de Arquitectos de Castilla y León Este COACYLE, en representación de la sociedad **URBACYL G2, S.L.P.** con N.I.F. n.º B47755574, con correo electrónico administración@jjga.net y domicilio en calle Francia, n.º 30, bajo CP 09200-Miranda de Ebro (Burgos), y visado con el n.º 20220688-105 de fecha 28/07/2022, por el COACYLE demarcación Burgos, por importe de 765.553,82 euros y 160.766,30 euros





de IVA, (926.320,12 €), a los efectos previstos en el artículo 231 y siguientes de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- El órgano de contratación estima pertinente someter el proyecto de Obras a información pública cuyo plazo será de **VEINTE (20)** días hábiles (artículo 83 LPAC) y mediante anuncio en el tablón de edictos, en la sede electrónica <https://pancorbo.sedelectronica.es>. Si durante este plazo no se producen alegaciones se considerará aprobado definitivamente.

Tercero.- Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se proceda a realizar el acta de replanteo, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.º - APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2022

Resultando que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2023 informó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022.

Resultando que la cuenta general se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos BOPBUR, n.º 46 de fecha 08/03/2022 y durante el plazo de exposición no se han presentado reclamaciones, reparos y observaciones.

Considerando que el expediente de aprobación de la cuenta general ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.

Vista la Memoria de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.

Vistos el informe emitido por la Intervención municipal.

Considerando que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL- y las Reglas 51 y 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo que dispone la Regla 50 y ss de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.





Seguido el trámite y procedimiento legalmente establecido en los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la aprobación del expediente de Cuenta General, entendiéndose que las expresadas Cuentas están debidamente formadas y hallándolas conformes, considerando que la aprobación de las mismas es competencia del Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, y que está integrada la cuenta de la propia Entidad.

Segundo.- Rendir la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, tal y como está redactada, con sus estados y cuentas anuales, así como sus anexos y justificantes ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2002 de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León en relación con los artículos 212.5 y 223. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medios telemáticos, a través de la Plataforma para la Rendición de Cuentas.

5.º - CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES ADSCRITAS A LOS PLANES DE EMERGENCIA NUCLEAR PARA 2023: ACONDICIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL PUENTE DEL “MERCADILLO” ACCESO VIAL PARA POSIBILITAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PAMEN EN PANCORBO

VISTA la Orden INT/2023 de 24 de marzo de 2023, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear (BOE, n.º 74, de 28/03/2023, **BDNS Identif.: 684238**), en relación con la Orden INT/701/2021, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear (BOE, n.º 157, de 02/07/2021), en régimen de concurrencia competitiva.

CONSIDERANDO que esta línea de ayudas tendrá como objetivo prioritario las destinadas a mejorar la dotación de las entidades locales incluidas en la relación de municipios designados como «municipios Zona I» y como «sedes de estaciones de clasificación y descontaminación» o «áreas base de recepción social» en los Planes de Emergencia Nuclear exteriores a las centrales nucleares (PEN), con el fin de contribuir a hacer efectivas las previsiones de actuación contenidas en los correspondientes Planes de Actuación Municipal de Emergencia Nuclear (PAMEN), conforme con el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), aprobado por Orden INT/1283/2020, de 23 de diciembre, del Ministerio del Interior para el período 2021-2023, en el que se reflejan las grandes líneas de actuación que se pretenden llevar a cabo en esta materia.





VISTO, que las obras o servicios que pueden acogerse a la convocatoria de referencia y que la obtención de ayuda económica para financiarlas es fundamental por carecer el Ayuntamiento de los medios económicos suficientes para afrontar su realización por sí mismo.

VISTA la cuantía máxima que se concederá a cada beneficiario será de 60.000,00 €, independientemente de que en la solicitud haya uno o dos proyectos.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores que comprende dicho proyecto e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteada, y halládonlos conforme, la Corporación con el voto favorable se **ACUERDA**, por **UNANIMIDAD** y por tanto, los siguientes acuerdos:

Primero.- Acudir a la convocatoria anunciada por la Subsecretaría del Ministerio del Interior, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales adscritas a los planes de emergencia nuclear, (Orden INT/2023 de 24 de marzo de 2023), siendo el objeto de petición por parte de este Ayuntamiento la subvención del Proyecto de «**ACONDICIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL PUENTE DEL “MERCADILLO” ACCESO VIAL PARA POSIBILITAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PAMEN EN PANCORBO**», redactado por D. Javier Ramos García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, por importe de 49.602,77 euros y 10.416,58 euros de IVA, (**60.019,35 €**); incluido dentro de la Convocatoria, art.º 1.2.d) *“Acondicionamiento de los viales que, de acuerdo con lo especificado en los PAMEN, desempeñan un papel importante en desarrollo de las actividades previstas en el mismo tales como: facilitar la evacuación de personas, avisar a la población en caso de emergencia y efectuar la distribución de comprimidos para la profilaxis radiológica, así como facilitar el acceso a los equipos y medios necesarios. Quedarán excluidos de la actuación subvencionable los trabajos adicionales asociados a este tipo de proyectos, de reposición de servicios afectados, tales como redes de abastecimiento, saneamiento o riego, alumbrado, fibra, etc., a no ser que se justifique su necesidad en la operatividad y/o seguridad de los viales”*, solicitando una subvención por una cuantía máxima de **60.000,00 €**, conforme al art.º 3 de la Orden INT/2023 de 24 de marzo de 2023.

Segundo.- Asumir el compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario en el caso de obtener la subvención, y en consonancia con ello prestar conformidad a la contratación de las actuaciones que se acometerán en caso de obtener la subvención solicitada, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- En el caso de realizar la contratación de la obra de «**ACONDICIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL PUENTE DEL “MERCADILLO” ACCESO VIAL PARA POSIBILITAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PAMEN EN PANCORBO**», por importe de 49.602,77 euros y 10.416,58 euros de IVA, (60.019,35 €), resulta que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto previstos para el ejercicio de 2023, ascienden a 846.000,00 €, el valor estimado es de **49.586,78 €**, (conforme el art.º 101 LCSP, sin incluir el IVA), supone un **5,86 %** sobre aquellos recursos, el órgano competente para efectuar la presente





contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la DA 2ª, apdo. 1 de la LCSP, es el Alcalde dado que el importe del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Visto el art.º 7 apartado 5 de la Orden INT/2023 de 24 de marzo de 2023, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear, para el caso que nos ocupa, vemos que **se optará por el procedimiento abierto simplificado sumario** (art. 159.6 LCSP), tramitación ordinaria (arts. 116 y 117 LCSP), **con la aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación**, dado que este contrato de obra su valor estimado es inferior a 80.000 euros.

Cuarto.- Remitir la documentación a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, con el fin de obtener la subvención solicitada.

6.º - SOLICITUD DE FONDOS PARA LA COFINANCIACIÓN POR ENRESA EN ACTIVIDADES DE DESARROLLO LOCAL CON CARGO AL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN GENERAL DE RESIDUOS RADIATIVOS (PGRR) DEL PROYECTO “EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO”

VISTA la Orden TED/295/2023, de 23 de marzo, por la que se modifica la Orden IET/458/2015, de 11 de marzo, por la que se regulan las asignaciones a los municipios del entorno de las instalaciones nucleares, con cargo al Fondo para la financiación de las actividades del Plan General de Residuos Radiactivos, con cargo al Fondo para la financiación de las actividades del Plan General de Residuos Radiactivos (BOE, n.º 65, de fecha 17 de marzo de 2015), y que adicionalmente los municipios podrán recibir fondos para la cofinanciación de su participación en actividades de desarrollo local.

Redactado el proyecto de inversión de iniciativa municipal que contribuye al desarrollo económico, así como la generación de empleo, denominado “EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO”, y que consiste en la puesta en marcha de la mejora de equipamiento municipales, favoreciendo con ello a usuarios y vecinos, con el fin de incluirlo dentro del Fondo para la financiación de las actividades del Plan General de Residuos Radiactivos para los ejercicios 2024 y 2025.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores que comprende dicho proyecto e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteada, y halládonlos conforme, la Corporación con el voto favorable se ACUERDA, por UNANIMIDAD y por tanto, los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar a ENRESA una subvención cofinanciada relativa al Proyecto de desarrollo local consistente en la “EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO”, incluida dentro de la Orden IET/458/2015, modificado por la Orden TED/295/2023, de 23 de marzo, art.º 9.1 “Adicionalmente a las asignaciones que reciban los municipios en función de los





*critérios establecidos en los artículos anteriores, dichos municipios podrán percibir asignaciones para cofinanciar su participación en proyectos de desarrollo local, entendiéndose por tales aquellos que contribuyan a la generación de economías alternativas a las relacionadas con las instalaciones nucleares en cuyo entorno se sitúan los municipios”, por un importe la inversión total de la actividad plurianual de **53.448,10 €**, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden para que sea incluido dentro del Fondo para la financiación de las actividades del Plan General de Residuos Radiactivos para ejecutarlo en dos ejercicios:*

- * Ejercicio 2024 por importe de 26.724,04 €**
 - Aportación por el municipio: 13.362,02 €.
 - Importe a cofinanciar resultante de la Orden: 13.362,02 €.
- * Ejercicio 2025 por importe de 26.724,04 €**
 - Aportación por el municipio: 13.362,02 €.
 - Importe a cofinanciar resultante de la Orden: 13.362,02 €.

Segundo.- APROBAR la memoria descriptiva y valorativa del “EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO”, redactada por el Arquitecto, D. Javier González Agreda, colegiado con el n.º 456 en el Colegio de Arquitectos de Castilla y León Este COACYLE, por importe de 53.448,10 €, y el Estudio de viabilidad técnica, económica y financiera.

Tercero.- Asumir el compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario en el caso de obtener la subvención, y en consonancia con ello prestar conformidad a la contratación de las actuaciones que se acometerán en caso de obtener la subvención solicitada, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Remitir la documentación a Enresa, con el fin de obtener la subvención solicitada.

7.º - INTERPRETACIÓN DE LOS USOS Y TIPOLOGÍA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN (UE-N.º 1)

Vista la solicitud presentada por D. Ismael Guzmán Gutiérrez; D. Diego Álvarez Morquecho; D. Faustino Antolín García, y D. José María Raúl Antón Camellas, en relación con la concesión de licencia urbanística para la construcción de 4 garajes en diferentes parcelas incluidas dentro del sector de la Unidad de Ejecución (UE-n.º 1), conforme a la instancia y al proyecto de ejecución redactado por la arquitecta D.ª Irene González Ruiz, colegiada con el n.º 3517 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Delegación de Burgos y visado con el n.º 20220927-105 de 11/11/2022 por el COACYLE.

Se trata de un acto sujeto a licencia urbanística según el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL) art.º 288. “a) Actos Constructivos, 1.º Las obras de construcción de nueva planta”.





El término municipal de Pancorbo tiene instrumento de planeamiento propio, el régimen urbanístico aplicable es el determinado por:

⇒ — Las **Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Pancorbo**, actualmente en vigor, fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos en fecha 5 de julio de 1996 (Bocyl de 22/08/1996) con modificaciones posteriores y otras figuras de planeamiento que regulan su régimen urbanístico.

⇒ — **Estudio de Detalle** del sector de la Unidad de Ejecución (UE-n.º 1) “Zona de la Estación”, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de 8 de julio de 2014, (Boycl, n.º 145, de 30/07/2014).

⇒ — **Proyecto de Actuación** con las determinaciones completas de la reparcelación, que afecta a la unidad de actuación “Zona de la Estación”, en desarrollo del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución (UE-n.º 1) mediante el sistema de concierto, redactado por el Arquitecto D. Javier González Ágreda y el letrado D. B. Jesús Ventosa Zúñiga, promovido por el Ayuntamiento de Pancorbo, aprobado definitivamente conforme a la certificación del secretario municipal de 29 de agosto de 2014 acreditativa de la aprobación sin resolución expresa (Bocyl, n.º 179 de 17/09/2014).

⇒ — **Proyecto de urbanización** aprobado inicialmente por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2014, (Bocyl, n.º 190 de 02/10/2014), aprobado definitivamente conforme a la certificación del secretario municipal de 3 de noviembre de 2014 acreditativa de la aprobación sin resolución expresa (Bocyl, n.º 217 de 11/11/2014).

La obra se pretende realizar se llevará a cabo en los inmuebles en la calle Ctra. Logroño, parcelas 1D, 1E, 1F y 1G del ED de la UE n.º 1 situada **en suelo urbano residencial**: deberá estarse a las determinaciones contenidas según las Normas Subsidiarias Municipales recordándose que, en todo caso, la obligatoriedad de las ordenanzas propias.

En atención al informe del técnico municipal de fecha 21 de marzo de 2023, y de acuerdo con el documento técnico presentado, las obras consisten en la ejecución de 4 garajes adosados tres de ellos con una planta (entrecubierta) doblada y la otra con la totalidad del edificio diáfano.

Tras análisis de la documentación presentada, y tras la comprobación de las condiciones de la edificación de ambos documentos, se comprueba que las edificaciones proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos de ocupación, edificabilidad, altura y volumen edificado. Tampoco se observan discrepancias con las condiciones de estética ni de edificabilidad.

No obstante, lo anterior, el **Estudio de Detalle** del sector de la Unidad de Ejecución (UE-n.º 1) considera dos aspectos (usos y tipología) que es preciso aclarar.

En cuanto al uso: El Estudio de Detalle, en el artículo 4 de las Ordenanzas Reguladoras, indica como uso predominante el residencial y compatible el de taller artesano y garaje, ambos en planta baja o en edificio exclusivo.





En cuanto a la tipología de la edificación, el artículo 5 de las Ordenanzas, considera como única tipología la de vivienda unifamiliar adosada. En este caso, también existen dos interpretaciones diferentes. La aplicación más literal, supondría que cualquier construcción que no sea una vivienda unifamiliar adosada, quedaría fuera de lo permitido por la normativa. Una segunda interpretación tiene que ver con lo que se considera tipología edificatoria. En este caso se considera tipología edificatoria el conjunto de edificios que tienen semejanzas en su forma. Considerando esta definición de tipología, podría ser aceptable la construcción de garajes adosados que semejen en su forma las viviendas adosadas. Si se acepta esta interpretación, el edificio proyectado cumpliría con esta condición. Por ello, con el fin de unificar criterios, el técnico que suscribe considera que, el pleno del Ayuntamiento debe tomar partido por alguna de estas interpretaciones. El criterio del técnico que suscribe se inclina por la segunda interpretación, considerado como tipología la semejanza en su forma, ya que en caso contrario la tipología estaría definiendo no solo la forma, sino también el uso, definido ya en el artículo anterior, siendo contradictorio con el artículo 3.

Como resumen de todo lo anterior, el técnico que suscribe considera que, para poder informar el proyecto, el pleno del Ayuntamiento debe decidir sobre la interpretación de la normativa del Estudio de Detalle en estos sentidos o considerar las dos interpretaciones.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores que, y hallándolos conforme, la Corporación con la abstención de los Sres. D. Gustavo Álvarez Morquecho y D. José Ismael Guzmán Gutiérrez y con cuatro votos a favor se ACUERDA, los siguientes acuerdos:

Primero. - Interpretar que se considera como uso complementario al de la vivienda, en el sentido del apartado 1 del capítulo II de las NNSS, cualquier uso que pueda ser considerado como tal, aunque no exista en ese ámbito la vivienda a la que complementa.

Segundo. - Interpretar que se considera como tipología de edificación, únicamente la semejanza en su forma, sin considerar el uso como parte de esa tipología.

8.º - ADSCRIPCIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y EL AYUNTAMIENTO DE PANCORBO, PARA PUESTA EN VALOR COMO RECURSO TURÍSTICO DE LA CABAÑA DEL CABALLO LOSINO, LA COMPRA Y MANTENIMIENTO DE 6 BICICLETAS ELÉCTRICAS DE PASEO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MEDIO NATURAL PARA EL DISFRUTE A TRAVÉS DE VÍAS FERRATAS DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO GAROÑA

Por la Presidencia expone a los concejales, que, como consecuencia del interés, por parte de la Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Pancorbo cuentan con la peculiaridad de formar parte del Plan Sostenibilidad Turística del entorno de Garoña, lo que les confiere características y necesidades diferenciadoras.

Este plan, diseñado por Sodebur, abarca la actividad turística de 23 municipios de Merindades, Bureba y el Valle del Ebro situados en torno a la [central nuclear de Santa María de Garoña](#). Entre ellos están [los catorce a un radio de 10 kilómetros de la](#)





[central nuclear](#) con municipios cabecera como Valle de Tobalina, Medina de Pomar, Trespaderne y Miranda de Ebro.

Respecto a la forma de llevar a cabo dichas actuaciones, se considera que la suscripción de un Convenio interadministrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Pancorbo para la construcción de cuadras y espacio para la doma, la compra y mantenimiento de 6 bicicletas eléctricas de paseo y la implantación de una vía Ferrata, como beneficiario de la subvención “DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO GAROÑA (“PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION UE”)”, se trata de una acción incluida en el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», a través de la ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES, AL PATRONATO DE TURISMO DE ZAMORA Y AL CONSORCIO TURÍSTICO DE LA RIBERA DEL DUERO PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES EXTRAORDINARIOS DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA.

Componente 14 del mencionado Plan: “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 1. Submedida 2.

Dicha colaboración comprenderá, en todo caso, los aspectos regulados por el Plan de poner en valor el patrimonio del entorno de la Central Nuclear de Garoña (en proceso de desmantelamiento), desarrollando una oferta estructurada de recursos, productos y servicios turísticos sostenibles de calidad, para ser una referencia de destino interior, en los términos previstos en el presente convenio específico.

Considerando que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a las Entidades Locales celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, con la redacción introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, de forma que la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, así como lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la citada norma estatal.

Resultando que se está redactando el correspondiente Convenio.





Abierto el oportuno debate, deliberan brevemente entre los diversos miembros del Pleno, por unanimidad se **ACUERDA**:

Primero.- Adscribirse al Convenio interadministrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Pancorbo, para puesta en valor como recurso turístico de la cabaña del caballo losino, la compra y mantenimiento de 6 bicicletas eléctricas de paseo y acondicionamiento del medio natural para el disfrute a través de vías ferratas y ejecutar el proyecto dentro del Plan Sostenibilidad Turística del entorno de Garoña. El desarrollo del convenio de colaboración extenderá su vigencia hasta el 22 de abril de 2025.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Diputación Provincial de Burgos .

Tercero.- Habilitar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo, así como para la firma del Convenio.

II PARTE DE CONTROL

Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

9.º - RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, en relación con los Decretos números, 001/2023 al 054/2023.

El Pleno, se dio por enterado.

10.º - ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia.

Por la Alcaldía-Presidencia, se propone la inclusión como asunto urgente el siguiente punto:

1.- Suscripción de adhesión, al “servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

La Corporación, por 6 votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art.º 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir los citados puntos como asuntos urgentes.

10. 1.- SUSCRIPCIÓN DE ADHESIÓN, AL “SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y LA DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)





Por el Sr. Alcalde, informe que mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales.

El PRTR fue aprobado por la Comisión Europea el pasado 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021.

El PRTR se concibe como un proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, tras la crisis del COVID-19, así como para preparar al país para afrontar los retos del futuro, que se ajusta al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR.

Con el objeto de garantizar el acceso igualitario de las AA.PP. a las actuaciones de ejecución del PRTR, independientemente de los recursos y capacidad disponible, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública encargó a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, TRAGSATEC) el “Servicio para asistencia técnica y la Dinamización de la Participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR)”, con el objeto de prestar soporte técnico a las AA.PP. para fomentar su participación en los proyectos y acciones enmarcadas en el PRTR.

Desde la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública se ha realizado el encargo a la sociedad estatal TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) para poner en marcha un servicio de asistencia y dinamización de la participación de las administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El objeto de las actividades que se realizarán en el marco del encargo consistirá en la constitución de un servicio de soporte y asistencia a las Administraciones Públicas para fomentar su participación en las inversiones y acciones enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) así como prestarles apoyo en el desarrollo y la gestión de las actividades que les competen en el marco del PRTR, de tal manera que las actuaciones del mismo lleguen a todo el territorio español y sus beneficios alcancen a toda la ciudadanía.

Actualmente el proyecto se encuentra en la fase inicial de despliegue de equipos por el territorio que constará de una red de equipos territoriales en cada provincia, que serán apoyados por equipos autonómicos, así como un equipo central de coordinación y otro de apoyo técnico. Estos grupos de trabajo multidisciplinares darán cobertura a las actividades, de manera continuada y proactiva durante toda la duración del encargo.

Dentro de esta primera fase, se va a dar prioridad a los municipios de menos de 5.000 habitantes, además de otras administraciones públicas como Diputaciones y Cabildos, ya que son los principales destinatarios de este servicio, sin que dicha adhesión implique obligaciones adicionales a las ya recogidas en la normativa para toda Entidad ejecutora del PRTR.





Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores que comprende dicho proyecto, hallándolos conforme, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Adherirse voluntariamente al “servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”.

Segundo.- Comunicar a TRAGSATEC la identificación del titular del órgano gestor responsable de los proyectos o subproyectos (incluidos instrumentales) de los que sea Entidad Ejecutora/instrumental, y comunicar cualquier modificación que se produzca durante la vigencia del servicio.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo y la firma del documento de adhesión incluido en el Protocolo explicativo del mismo que deberá remitir al correo electrónico de la antena provincial de Burgos (apoyo.hacienda.burgos@tragsa.es).

11.º - MOCIONES

No se plantea ninguna moción.

III RUEGOS Y PREGUNTAS

12.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por otra parte, no se plantea ningún ruego ni preguntas.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las doce horas y quince minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

